

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2010 presentados por el Partido Verde Ecologista de México**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: “*Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*”; el inciso c) cita: “*Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*”; el inciso g) cita: “*Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;*” y el inciso h) cita: “*Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.*”

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: “*Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*” y la fracción III cita: “*Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;*”

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “*Los partidos políticos están obligados a:*” y la fracción XVI cita: “*Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del*

financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*

d) *Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*

e) *Infracciones y sanciones.*

f) *Disposiciones y prevenciones generales;*

II. *Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

III. *Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*

a) *En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “*Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*”

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “*La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*”

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: “*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña.*”

Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 28 de enero de 2011, a la 7:31 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que en relación a lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley

de la materia, el día 20 de enero de 2011, se proporcionó asesoría y orientación a la C.P. Maribel Guerrero Torres, encargada de los registros contables, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2010.

- II. El día 3 de febrero de 2011, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 05/2011 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 8 de marzo de 2011 mediante oficio DEOE/046/11 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Verde Ecologista de México, son las siguientes:

- 1.- En el formato 2PP. Balance general, se solicitó corregir importe en la columna de trimestres anteriores específicamente en el renglón de resultado del ejercicio actual, de conformidad al formato del Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.
- 2.- En el formato 5PP. Único de ingresos, se solicitó corregir importe en la columna de trimestre actual, específicamente en el renglón de total, de conformidad al formato del Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.
- 3.- Formato 11PP. Análisis de ingresos obtenidos por autofinanciamiento, se solicitó anexar el importe de acuerdo a relaciones analíticas, de conformidad al formato del Catálogo de Cuentas y Formatos de 2010.
- 4.- Se solicitó presentar el comprobante de movimientos que ampare las operaciones realizadas en la cuenta bancaria denominada “especial” correspondiente al mes de octubre de 2010, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.
- 5.- Se solicitó presentar original o copia certificada de los estados de cuenta bancarios de la denominada cuenta “oficial” correspondientes al trimestre en revisión, de

acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

6.- Los comprobantes presentados como soporte de gastos correspondientes al trimestre en revisión no fueron validados por el Responsable del órgano interno encargado de las finanzas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 fracción IV de la Ley Electoral del Estado, 29 y 102 del Reglamento de Fiscalización.

7.- Póliza de ingresos 7 de fecha 7 de octubre de 2010, se solicitó anexar escrito que contenga el periodo, horario y lugar de la colecta realizada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

8.- Póliza de egresos 11 cheque 202 de fecha 26 de octubre de 2010, se solicitó anexar manifestación por escrito y copia certificada del acta constitutiva de la entidad, o en su caso, copia simple de la Ley o Decreto que la sustente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 26 fracción XII del Reglamento de fiscalización, respecto a gastos efectuados en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación.

9.- Póliza de egresos 7 cheque 209 de fecha 12 de noviembre de 2010, se anexó constancia de percepciones y retenciones con dato incorrecto, específicamente en el periodo en el que se realizaron las retenciones por concepto de pago de honorarios por servicios profesionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

10.- Póliza de egresos 7 cheque 222 de fecha 6 de diciembre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de promoción y difusión para afiliados, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.

11.- Derivado de las observaciones atendidas, se solicitó presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

IV. El Partido Verde Ecologista de México contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez representante propietaria ante el Consejo General, presentado el día 23 de marzo de 2011, manifestando lo siguiente:

1.- En lo que se refiere a que en el formato 2PP. Balance general, se solicitó corregir importe en la columna de trimestres anteriores específicamente en el renglón de resultado del ejercicio actual, el partido contestó que se realiza la corrección y se anexa el formato.

2.- En cuanto a que en el formato 5PP. Único de ingresos, se solicitó corregir importe en la columna de trimestre actual, específicamente en el renglón de total, el partido presentó el formato con los datos corregidos.

3.- Respecto a que en el formato 11PP. Análisis de ingresos obtenidos por autofinanciamiento, se solicitó agregar el importe de acuerdo a relaciones analíticas, el partido respondió que se realiza la corrección y se anexa el formato.

4.- En lo que se refiere a la solicitud de presentar el comprobante de movimientos que ampare las operaciones realizadas en la cuenta bancaria destinada a transferencias de sus órganos centrales correspondiente al mes de octubre de 2010, el partido contestó que se entrega comprobante solicitado.

5.- En cuanto a la solicitud de presentar original o copia certificada de los estados de cuenta bancarios de la denominada cuenta “oficial” correspondientes al trimestre en revisión, el partido presentó originales para su cotejo de los estados de cuenta bancarios correspondientes al cuarto trimestre de 2010.

6.- Respecto a que los comprobantes presentados como soporte de gastos correspondientes al trimestre en revisión no fueron validados por el Responsable del órgano interno encargado de las finanzas, el partido respondió que se validan los comprobantes mencionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral del Estado y Reglamento de Fiscalización.

7.- En lo que se refiere a que en la póliza de ingresos 7 de fecha 7 de octubre de 2010, se solicitó anexar escrito que contenga el periodo, horario y lugar de la colecta realizada, el partido contestó que se anexa el escrito solicitado.

8.- En cuanto a que en la póliza de egresos 11 cheque 202 de fecha 26 de octubre de 2010, se solicitó anexar manifestación por escrito y copia certificada del acta constitutiva de la entidad, o en su caso, copia simple de la Ley o Decreto que la sustente respecto a gastos efectuados en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación, el partido respondió que se anexa escrito únicamente firmado por el representante legal de la asociación, ya que no les

fue proporcionada la copia del acta constitutiva. El escrito mencionado está rubricado por el Lic. Ricardo Feregrino Sezatti y señala lo siguiente:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento que ECCA de México A.C., participó de manera activa en la realización de la Carrera “Corriendo contra las adicciones”; que organizó la Secretaría de Asuntos de la Juventud del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México con otras Instituciones; misma que se llevó a cabo el día 8 de agosto del 2010.

Lo recaudado por este evento sirvió de manera significativa para nuestra Institución en la rehabilitación de espacios donde se llevan a cabo talleres en el control y la prevención de adicciones.

Agradeciendo...”

9.- Respecto a que en la póliza de egresos 7 cheque 209 de fecha 12 de noviembre de 2010, se anexó constancia de percepciones y retenciones con dato incorrecto, específicamente en el periodo en el que se realizaron las retenciones por concepto de pago de honorarios por servicios profesionales, el partido presentó la constancia de retención con el periodo correcto.

10.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos 7 cheque 222 de fecha 6 de diciembre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de promoción y difusión para afiliados, el partido realizó la reclasificación solicitada.

11.- En cuanto a que derivado de las observaciones atendidas, se solicitó presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria, el partido contestó que se anexan los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente

dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato con la corrección solicitada.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el formato con el importe correcto.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato correcto.

IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el comprobante que ampara las operaciones realizadas en la cuenta bancaria aperturada para transferencias de recursos de sus órganos centrales.

V. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó originales para su cotejo de los estados de cuenta bancarios de la denominada cuenta “oficial” correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

VI. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido se presentó en la Dirección de Organización para validar la documentación legal comprobatoria correspondiente al trimestre en revisión, como se observa de la constancia levantada para tales efectos.

VII. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó escrito con los datos solicitados de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, respecto a una colecta realizada.

VIII. La observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente

dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 26 fracción XII del Reglamento de Fiscalización, particularmente al presentar manifestación por escrito sin la firma del representante y responsable del órgano interno del partido en mención, así como la falta de copia certificada del acta constitutiva de la asociación, o en su caso, copia simple de la Ley o Decreto que sustente a dicha entidad.

Derivado de la observación anterior, es procedente recomendar al partido político presentar la documentación necesaria para respaldar los gastos efectuados a que se refiere el artículo 26 en su fracción XII del Reglamento de Fiscalización.

IX. La observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó la constancia de retenciones y percepciones con los datos correctos solicitados.

X. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada y presentó impresión de la póliza correcta.

XI. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos y relaciones analíticas derivados de observaciones, los cuales coinciden con la documentación comprobatoria presentada.

Por otra parte es menester dar:

Seguimiento a las recomendaciones anteriores

UNICA: Se recomendó al partido realizar el pago oportuno de acuerdo a los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas por la prestación de servicios personales e independientes, deben enterar al fisco las cantidades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen, lo cual no fue cumplido cabalmente en el trimestre en revisión, sin embargo, el incumplimiento no es atribuible al partido político ya que presentó un escrito junto con estados financieros, emitido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer en el cual señala que debido al bloqueo de las claves de acceso y operación del administrador único para el

sistema de banca electrónica respecto a la cuenta bancaria con que realizan el pago de las retenciones, no se pudieron llevar a cabo transferencias de pagos electrónicos a partir del 15 de diciembre de 2010, reanudándose el servicio a partir del día 12 de enero de 2011.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2010 presentados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Verde Ecologista de México registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010 la cantidad de \$325,729.35 (Trescientos veinticinco mil setecientos veintinueve pesos 35/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2010.

Financiamiento Privado

2. El Partido Verde Ecologista de México dentro de sus estados financieros reportó que obtuvo ingresos por concepto de cuotas de afiliados por la cantidad de \$151,800.00 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que representa el 11.65% en este trimestre.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Monto
José Aquileo Arias González	\$15,000.00
Yairo Marina Alcocer	\$10,000.00
Ricardo Astudillo Suárez	\$25,600.00
José Aquileo Arias González	\$15,000.00
Yairo Marina Alcocer	\$10,000.00
Ricardo Astudillo Suárez	\$25,600.00
Yairo Marina Alcocer	\$10,000.00
José Aquileo Arias González	\$15,000.00
Ricardo Astudillo Suárez	\$25,600.00
Total	\$151,800.00

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento

público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido Verde Ecologista de México en el ejercicio fiscal 2010 la cantidad de \$1'302,917.32 (Un millón trescientos dos mil novecientos diecisiete pesos 32/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$1'289,888.15 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 15/100 M.N.).

Por otra parte también es necesario determinar el límite a las aportaciones de simpatizantes marcado por el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos alcances fueron precisados en la sentencia emitida por la Suprema Corte de la Nación en la acción de inconstitucionalidad número 4/2009 y recogido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2011, el cual señala que la suma total de las aportaciones que los partidos políticos obtengan de sus simpatizantes no deben exceder en un año de una cantidad equivalente al 10% del tope de gastos de campaña determinado, en este caso, para la elección de gobernador del 2009, lo que representa un monto de \$1'003,574.50 (Un millón tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)

Con la finalidad de verificar la observancia de los límites del financiamiento privado en su conjunto, como el de aportaciones de simpatizantes por separado, y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primero, segundo y tercer trimestres de 2010 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se hizo la suma respectiva, observando que el Partido Verde de México tenía un saldo acumulado por cuotas de afiliados por la cantidad de \$111,099.00 (Ciento once mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que sumado al importe reportado en el trimestre en revisión da un total de \$262,899.00 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); mientras que en el rubro de donaciones y aportaciones el partido tenía un importe acumulado de \$101,607.94 (Ciento un mil seiscientos siete pesos 94/100 M.N.) siendo este el total anual en mencionado rubro al no reportar ingresos por este concepto en el trimestre en revisión.

Por lo tanto considerando los totales de los rubros comentados, tenemos un total anual de financiamiento privado global de \$364,506.94 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos seis pesos 94/100 M.N), por lo que no excede el límite referido en el artículo 36 fracción segunda de la Ley Electoral del Estado. En cuanto a las aportaciones de simpatizantes tenemos un total anual de \$101,607.94 (Ciento un mil seiscientos siete

pesos 94/100 M.N.), por lo que no excede del límite previsto en el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autofinanciamiento

3. En el rubro de sorteos, rifas y colectas el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2010 la cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que representa el 1.49% en este trimestre.

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior respecto del límite de financiamiento privado, tenemos que en autofinanciamiento el Partido Verde Ecologista de México no reflejaba hasta el tercer trimestre de 2010 ingresos por el mencionado concepto, por lo que considerando que el límite es de \$1'289,888.15 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 15/100 M.N.), no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Verde Ecologista de México informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al cuarto trimestre de 2010, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias cotejadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta respectiva y en el comprobante de la transferencia efectuada a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Cabe mencionar que el partido anexó en el expediente de estados financieros correspondientes al trimestre en revisión, un escrito de fecha 25 de enero del presente año rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez en su carácter de representante propietario del partido ante el Instituto Electoral, mediante el cual informó que debido a que no reciben transferencias de sus órganos centrales se solicitó la cancelación de la cuenta bancaria no. 00162508346; asimismo anexó copias cotejadas de mencionada solicitud y del formato emitido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Verde Ecologista de México a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Verde Ecologista de México erogó en el cuarto trimestre de 2010 la cantidad de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) representando el 2.21% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Verde Ecologista de México erogó por concepto de REPAP fue del 4.22% para este trimestre, el porcentaje anual que el partido utilizó fue del 99.29% del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$39,440.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), representando el 7.94% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.
3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$6,303.00 (Seis mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), representando el 1.27% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.
4. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de atención a directivos y empleados y representa el 1.01% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2010.

c) Gastos generales

5. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

d) Adquisición de bienes muebles

6. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

7. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

8. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$459.36 (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 36/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.09% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2010.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

9. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión para afiliados, lo cual representa el 4.67% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2010.

10. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad erogó la cantidad de \$48,720.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), representando el 9.81% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

11. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

12. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

13. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición o coedición de obras

14. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

15. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

16. Por concepto de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), representando el 3.89% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.

c) **Institutos de investigación**

17. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) **Honorarios**

18. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$4,867.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 81/100 M.N.) por concepto de honorarios, lo cual representa el 0.98% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2010.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2010 del Partido Verde Ecologista de México se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

2 PP. BALANCE GENERAL



Fecha: 28 de enero de 2011

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2010

Identificación

1. Denominación del Partido Político : **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**
2. Domicilio Fiscal : **MEDICINA NO. 74 COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, C.P. 04360, MEXICO, D.F.**
3. Registro Federal de Contribuyentes : **PVE930113JS1**

A C T I V O

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	152.23	14,554.92
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	152.23	14,554.92
	F I J O		
121	Equipo de Comunicación	37,800.00	37,800.00
122	Equipo de Cómputo	0.00	0.00
123	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
124	Equipo de Transporte	0.00	0.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO FIJO	37,800.00	37,800.00
	D I F E R I D O		
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO	37,952.23	52,354.92

P A S I V O

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	450,652.67	304,282.67
213	Acreedores Fiscales	13,419.17	32,721.39
	TOTAL DE PASIVO	464,071.84	337,004.06

P A T R I M O N I O

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	37,800.00	37,800.00
311	Resultado del Ejercicio Actual	-475,902.32	-334,431.85
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	11,982.71	11,982.71
	TOTAL DE PATRIMONIO	-426,119.61	-284,649.14
	TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	37,952.23	52,354.92

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

Lic. Perla Patricia Flores Suárez

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez

3. PP. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha: 28 de enero de 2011

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2010

Identificador:
 1. Denominación del Partido Político: **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**
 2. Domicilio Fiscal: **MEDICINA NO. 74 COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, C.P. 04360, MEXICO, D.F.**
 3. Registro Federal de Contribuyentes: **PVE930113JS1**

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
INGRESOS				
400	Financiamiento Publico Ordinario	962,791.03	325,729.35	1,288,520.38
410	Financiamiento Privado	212,706.94	151,800.00	364,506.94
442	Autofinanciamiento	0.00	19,350.00	19,350.00
TOTAL DE INGRESOS		1,175,497.97	496,879.35	1,672,377.32

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
EGRESOS				
500	Actividades Ordinarias Permanentes.	750,487.02	259,271.88	1,009,758.90
520	Actividades Educativas.	224,762.66	71,920.00	296,682.66
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	19,350.00	19,350.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	676,150.61	4,867.00	681,017.61
TOTAL DE EGRESOS		1,651,400.29	355,408.88	2,006,809.17
RESULTADO DEL EJERCICIO		-475,902.32	141,470.47	-334,431.85

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Representante del partido	Lic. Perla Patricia Flores Suárez	
Responsable del órgano interno	C.P. Lino Ramírez Sánchez	

APP ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS



Fecha : 28 de enero de 2011

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2010

1. Denominación del Partido Político : PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
 2. Domicilio Fiscal : MEDICINA NO. 74 COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, C.P. 04360, MEXICO, D.F.
 3. Registro Federal de Contribuyentes : PVE930113JS1

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	152.23	14,554.92	14,402.69
Proveedores Diversos	0.00	0.00	0.00
Proveedores a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Derechos en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	152.23	14,554.92	14,402.69
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Proveedores Diversos	450,652.67	304,282.67	-146,370.00
Proveedores Fiscales	13,419.17	32,721.39	19,302.22
TOTAL DE PASIVO	464,071.84	337,004.06	-127,067.78
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	-463,919.61	-322,449.14	141,470.47

INSTITUTO ELECTORAL
 DE QUERETARO
 CONSEJO GENERAL
 SECRETARIA EJECUTIVA

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	962,791.03	325,729.35	1,288,520.38
Financiamiento Privado	212,706.94	151,800.00	364,506.94
Autofinanciamiento	0.00	19,350.00	19,350.00
TOTAL DE INGRESOS	1,175,497.97	496,879.35	1,672,377.32
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	750,487.02	259,271.88	1,009,758.90
Actividades Educativas.	222,762.66	71,920.00	296,682.66
Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	19,350.00	19,350.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	675,150.61	4,867.00	681,017.61
TOTAL DE EGRESOS	1,651,400.29	355,408.88	2,006,809.17
RESULTADO DEL EJERCICIO	-475,902.32	141,470.47	-334,431.85

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

Lic. Perla Patricia Flores Suárez

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2010 presentados por el **Partido Verde Ecologista México**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondientes al cuarto trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del informe técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de abril de 2011.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL